

Cerro Sombrero, 13 de diciembre del 2019.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 663 / (Sección "B").-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 11 de diciembre de 2019, de don Daniel Ruiz Zincker, Apoyo DOM, que solicita decretar modificación de contrato de obra, CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA.
- 2) RES. EXENTA (DPIR) N° 281 del 12/07/2019 que aprueba convenio de transferencia de recursos FRIL iniciativa CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA, BIP 400128830-0.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°324 de fecha 15 de julio de 2019 que aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas de la Licitación Pública 3865-6-LP19 CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°390 de fecha 14 de agosto de 2019 que adjudica licitación a ELECTRIKAL INGENIERÍA EIRL, RUT: 76.478.664-0, por un monto total de \$79.858.929 IVA incluido y a ejecutarse en un plazo máximo de 129 días.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°392 de fecha 16 de agosto de 2019 que rectifica Decreto Alcaldicio N°390 de fecha 14 de agosto de 2019.
- 6) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°500 de fecha 17 de abril de 2019, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) La carta de fecha 27 de noviembre de 2019, del Contratista que solicita un aumento de plazo para el término de la obra, hasta el 28 de febrero de 2020.
- 2) Ord. N° 741 de fecha 29 de noviembre de 2019, de la Dirección de Obras Municipales, que acepta la solicitud, otorga un aumento de plazo para el término de la obra, debiendo ser recepcionada en forma provisoria el viernes 28 de febrero de 2020.

DECRETO

1° AUTORIZÁSE la modificación del contrato de fecha 3 de diciembre de 2019, de la obra, CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA, y que a continuación se describe:

MODIFICACIÓN CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA
CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA.

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 3 de diciembre del año 2019, comparecen: por una parte, la **ELECTRIKAL INGENIERIA E.I.R.L.**, RUN: 76.478.644-0, representada legalmente por **SERGIO ALFONSO LEIVA ACUÑA**, ambos domiciliados en calle Hornillas 0517, Punta Arenas, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO C.I N° 8.067.364-7**, chileno, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado la siguiente modificación de contrato:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 24 de septiembre de 2019 las partes celebran el contrato de ejecución de obras a suma alzada para ejecutar el proyecto **CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA.**
2. El día de la firma del contrato se levanta el acta de entrega de terreno, estipulando como fecha de término de las obras el 31 de enero de 2020.
3. El contratista al momento de la firma de contrato hace entrega en garantía de la obra, la boleta de garantía N°219112289, por un monto de UF286.- con vencimiento el 31 de marzo de 2020.
4. A través de carta de fecha 27 de noviembre de 2019, ingresada a oficina de partes el día 28 del mismo mes, el contratista solicita un aumento de plazo para el término de la obra, hasta el 28 de febrero del año 2020, señalando como razones de la solicitud: "1.- Que en consideración a los sucesos que afectan el normal desarrollo de las actividades productivas principalmente en Santiago y debido a que los materiales y equipos que mayoritariamente se deben adquirir en Santiago y posteriormente ser trasladados hasta Punta Arenas, están siendo afectados tanto en la entrega de parte de los proveedores como en el traslado hasta Punta Arenas. 2.- Debido a lo anterior, es que la partida de luminarias, postes y ferretería galvanizada, recién ejecutada, sufrió una demora considerable, tanto por el suministro de parte de proveedores como problemas de transporte desde Santiago, y que, además, faltan aún la adquisición del equipo fotovoltaico y de las cámaras de seguridad".
5. A través de oficio ORD. N° 741 de fecha 29 de noviembre de 2019, la Dirección de Obras Municipales, acepta la solicitud, otorga un aumento de plazo para el término de la obra, debiendo ser recepcionada provisoriamente el día martes viernes 28 de febrero de 2020.

SEGUNDO: De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3565-6-LP19, las partes acuerdan modificar el numeral SEXTO del contrato quedando de la siguiente manera:

"SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 158 DÍAS CORRIDOS, contados desde la entrega oficial de terreno".

TERCERO: Las modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 5.6 de las Bases Administrativas.

CUARTO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de Noviembre del año 2016, actuando en su calidad de subrogante doña Carolina Sandoval Cifuentes, de acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo del 2017 que establece la Subrogancia del alcalde.

QUINTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

2° **REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Dirección de Obras Municipales, la DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.




CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaría Municipal (S)

CRC/GDM/DRZ/CW/cw




CRISTINA VARGAS VIVAR
Alcalde Subrogante